



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 74 -2010-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de febrero de 2010.

Visto, los Expedientes de Registro de Nº 00040797 y 00040975-2009, presentados por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura y,

CONSIDERANDO :

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, remite a este Provincial el Convenio a suscribirse entre su representada y la Municipalidad Provincial de Piura, para la elaboración del Perfil de Preinversión de Competencia Exclusiva Municipal: "Rehabilitación del Sistema de Agua y Alcantarillado de las Calles comprendidas entre la Prolongación Av. Grau-Av. Chulucanas-Av. San Martín de Porras y Av. José Mariátegui en el A.H. San Martín" - Piura;

Que, con Informe Nº 950-2009-JUF/MPP, el Jefe de la Unidad Formadora alcanza el informe técnico; mediante el cual hizo algunas observaciones a tomar en cuenta para la elaboración del Perfil de Preinversión de Competencia Exclusiva Municipal: "Rehabilitación del Sistema de Agua y Alcantarillado de las Calles comprendidas entre la Prolongación Av. Grau-Av. Chulucanas-Av. San Martín de Porras y Av. José Mariátegui en el A.H. San Martín" - Piura, las cuales han sido subsanadas por la Unidad Formadora del Gobierno Regional Piura con Carta Nº 021-2009-JGRP-440331, alcanzado para tal efecto el Convenio debidamente rectificado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 2207-2009-GAJ/MPP, señala que la normativa empleada en el Proyecto de Convenio se encuentra vigente, así como también se han levantado las observaciones planteadas por la Unidad Formadora, además señala que se anexa la Carta de Compromiso de EPS GRAU S.A., para el mantenimiento operativo del mencionado Proyecto, por lo que opina por la procedencia de la suscripción del Convenio entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen Nº 046-2009-CDU/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2009, recomienda se eleve al Pleno del Concejo para que se apruebe la suscripción del Convenio para la Formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, denominado "Rehabilitación del Sistema de Agua y Alcantarillado de las Calles comprendidas entre la Prolongación Av. Grau-Av. Chulucanas-Av. San Martín de Porras y Av. José Mariátegui en el A.H. San Martín" - Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2010, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO - Aprobar la suscripción del Convenio para la Formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, denominado "Rehabilitación del Sistema de Agua y Alcantarillado de las Calles comprendidas entre la Prolongación Av. Grau-Av. Chulucanas-Av. San Martín de Porras y Av. José Mariátegui en el A.H. San Martín" - Piura, el cual consta de once (11) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
1
19 MAR 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Planificación y Desarrollo y notifíquese al Gobierno Regional para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

tbl/axard.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino
Yrma Sobrino Esquivel
- ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado
18 MAR 2010
Yrma Sobrino Esquivel
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA



Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por la Alcaldesa, Sra. Mónica Zapata de Castagnino, autorizada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 074-G-CPP de fecha 26.02.10 que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe - Piura, debidamente representado por el Presidente Regional, Señor Dr. César Trelles Lara, designado mediante credencial 2007-2010 del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 2006, que en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus Modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
8. Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autenticada del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
18 MAR 2010
Yrma Sobalvo-Durántes
R.L. N° 262-2006-A/INOSP



GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01 décimo quinta disposición complementaria.



EL GOBIERNO REGIONAL PIURA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública:

Proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Agua y Alcantarillado de las calles comprendidas entre la Prolongación Av. Grau, Av. Chulucanas, Av. San Martín de Porras y Av. José C. Mariategui en el A. H San Martín en el Distrito de Piura"

de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular, evaluar y ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

El Proyecto de Inversión Pública:

Proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Agua y Alcantarillado de las calles comprendidas entre la Prolongación Av. Grau, Av. Chulucanas, Av. San Martín de Porras y Av. José C. Mariategui en el A. H San Martín en el Distrito de Piura"

es de competencia municipal exclusiva y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA lo prevé formular en la circunscripción territorial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

6.1. Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la suscripción del presente convenio, remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Formular, evaluar, declarar la viabilidad y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta precedente, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.3. Solicitar la opinión favorable de LA EPS GRAU SA, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, respecto al compromiso de los costos de operación y mantenimiento del proyecto: *"Rehabilitación del Sistema de Agua y Alcantarillado de las calles comprendidas entre la Prolongación Av. Grau, Av. Chulucanas, Av. San Martín de Porras y Av. José C. Mariategui en el A. H San Martín en el Distrito de Piura"*

6.4. Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública: que haya sido declarado viable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado

18 MAR 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2003 - A/00MP



GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

6.5. Informar a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a LA Municipalidad de Piura y a la EPS GRAU la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIURA Y LA EPS GRAU SA

Son obligaciones y atribuciones de **LA EPS GRAU SA**:

7.1. Asumir los costos de operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de Un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación, para que de ser el caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación a la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera formulado observaciones al PIP pendiente de declaración de viabilidad, la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD** queda a su criterio la subsanación de las mismas de acuerdo a sus prioridades.

El convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

18 MAR 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a sus prioridades retomará el estudio en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO - PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose así mismo, que el presente instrumento legal se sujeta para su cabal ejecución, a la normatividad jurídica que regula a aquél.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en el departamento de Piura a los... Días del mes de marzo del año 2010.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Lapina de Cosmópolis ALCALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he concurrido.
18 MAR 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO